



RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 027-2024-CONAREME

Miraflores, 17 de abril de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 237-2024-UPG-D-FMH-USMP, de fecha 14 de marzo de 2024, del Dr. Carlos Enrique Ruiz Mori Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad San Martín de Porres, el cual solicita modificación de la Resolución de Consejo Nacional de Residencia Médica N° 005-2024-CONAREME de fecha 11 de enero de 2024; así también, la información consignada en el Sistema de Gestión de la Información del Sistema Nacional de Residencia Médica (SIGESIN) del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) el cual da cuenta la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica, determinando la regulación del Residencia Médica, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 4, del artículo 6° del SINAREME, se señala, que es su función, entre otras, autorizar los campos clínicos, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Salud; así también, del numeral 4 y 5 del artículo 9°, el CONAREME, establece los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica y acredita a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, el Decreto Supremo N° 008-88-SA, en adelante las Normas Básicas, aprobó las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residencia Médica, derogado por la Ley del SINAREME; en este marco normativo, se aprobaron los campos clínicos, en las instituciones prestadoras de servicios de salud para el desarrollo de los programas de segunda especialización en medicina humana de las Universidades;

Que, el proceso de autorización de campos clínicos, en el marco de las Normas Básicas, comprendía entre sus dimensiones el evaluar el Plan Curricular de la especialidad en la organización académica y aquellos aspectos de organización, infraestructura, recursos humanos, entre otros en la sede docente;

Que, en el marco de la continuidad de los procedimientos de acreditación de sedes docentes, autorización de campos clínicos y de funcionamiento de programas de residencia médica, se expidió el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, por el cual se modificó la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y con una Única Disposición Complementaria Final;

Que, a través de la modificada Segunda Disposición Complementaria Transitoria, se establece, para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica del año 2024, la vigencia de los campos clínicos que fueron autorizados conforme a la normativa anterior como el Decreto Supremo N° 008-88-SA y el Decreto Supremo N°



RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 027-2024-CONAREME

016-2020-SA; y a través de la Tercera, que las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 30453, sobre el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, se aplican a partir del año 2025;

Que, la citada Única Disposición Complementaria Final, autoriza excepcionalmente al CONAREME la aprobación de un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residencia Médico para el año 2024, y en tal sentido, corresponde establecer, que para efectos de la Oferta de Vacantes del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico que convoque el CONAREME, deberá contarse con instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla el programa de residencia médica y con la autorización de funcionamiento de programas de residencia médica;

Que, en el marco de su atribución, de acreditación y autorización acorde con la adopción de aquellas disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME, el CONAREME, adoptó el Acuerdo N° 002-2024-CONAREME-AG, en su Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de enero de 2024; por el cual, se reconoce de oficio los Programas de Residencia Médica y las Sedes Docentes, que fueron evaluadas con motivo de los Procesos de Autorización de Campos Clínicos al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA; reconocimiento, que tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2024;

Que, la institución universitaria formadora Universidad San Martín de Porres, ha participado del (los) proceso (s) de autorización de campo clínico al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA que, en un extremo, ha evaluado el Plan Curricular de la especialidad y permite establecer la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica;

Que, y como efecto de ello, se emitió la Resolución de Consejo Nacional de Residencia Médico N° 005-2024-CONAREME suscrito por la Presidencia del CONAREME en la fecha 11 de enero de 2024, el cual se enumera programas de residencia médica, el cual contiene el listado de especialidades y subespecialidades médicas de la Universidad San Martín de Porres, al tener vigente campos clínicos autorizados bajo los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, de aquellos campos clínicos autorizados al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA; empero, en la verificación de la información en el SIGESIN, dada la observación contenida en el Oficio N° 237-2024-UPG-D-FMH-USMP, se advierte que años anteriores a la vigencia de la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, la citada Universidad, tiene ofertada como vacante la subespecialidad de Cirugía Plástica y Reconstructiva así como la subespecialidad de Neonatología;

Que, en ese sentido, corresponde rectificar la Resolución de Consejo Nacional de Residencia Médico N° 005-2024-CONAREME e incluir y reconocer como programa de residencia médica del SINAREME a la subespecialidad de Cirugía Plástica y Reconstructiva, en el Anexo N° 01 de la citada Resolución; toda vez que para el caso de la subespecialidad de Neonatología se encuentra incorporada y mencionada en la citada resolución administrativa; recordando, que a través de los procesos de autorización de funcionamiento de programas de residencia médica y autorización de campos clínicos, se establecerá la pertinencia de diferenciar entre especialidad y subespecialidad médica y demás características técnicas.

En tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio, que modifica la Resolución de Consejo Nacional de Residencia Médico N° 005-2024-CONAREME, autorizando el programa de residencia médica de Cirugía Plástica y Reconstructiva, que habiendo sido evaluado el Plan Curricular de la especialidad/subespecialidad en los procesos de autorización de campo clínico, al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA;

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 027-2024-CONAREME

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 034-2023-SA y el Acuerdo N° 002-2024-CONAREME-AG del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER DE OFICIO, la autorización de funcionamiento del programa de residentado médico de Cirugía Plástica y Reconstructiva de la Institución Formadora Universitaria Universidad San Martín de Porres, con motivo de haber sido evaluado el Plan Curricular de la especialidad/subespecialidad en los procesos de autorización de campo clínico, al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA, con una vigencia al 31 de diciembre de 2024;

ARTICULO SEGUNDO. - INCORPORAR el programa de residentado médico de Cirugía Plástica y Reconstructiva de la Institución Formadora Universitaria Universidad San Martín de Porres en el listado Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME (www.conareme.org.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos
Presidente
Consejo Nacional de Residencia Médico

ANEXO N° 01

Listado de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médico de la Institución Formadora Universitaria Universidad San Martín de Porres

ADMINISTRACION Y GESTION EN SALUD
ANATOMIA PATOLOGICA
ANESTESIOLOGIA
ANESTESIOLOGIA CARDIOVASCULAR
CARDIOLOGIA
CIRUGIA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL
CIRUGIA DE RETINA Y VITREO
CIRUGIA DE TORAX ONCOLOGICA
CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR
CIRUGIA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA
CIRUGIA PEDIATRICA
CIRUGIA PLASTICA
CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA
DERMATOLOGIA
DERMATOLOGIA PEDIATRICA
ENDOCRINOLOGIA
GASTROENTEROLOGIA
GENETICA MEDICA
GERIATRIA
GINECOLOGIA ONCOLOGICA
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
HEMATOLOGIA
HEMATOLOGIA PEDIATRICA
MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
MEDICINA FISICA Y DE REHABILITACION
MEDICINA INTENSIVA
MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA
MEDICINA INTERNA
MEDICINA NUCLEAR
MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
MEDICINA ONCOLOGICA
NEFROLOGIA
NEONATOLOGIA
NEUMOLOGIA

NEUMOLOGIA PEDIATRICA
NEUROCIRUGIA
NEUROLOGIA
NEUROLOGIA PEDIATRICA
OFTALMOLOGIA
ONCOLOGIA PEDIATRICA
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
OTORRINOLARINGOLOGIA
PATOLOGIA CLINICA
PEDIATRIA
PSIQUIATRIA
PSIQUIATRIA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE
RADIOLOGIA
RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA
RADIOTERAPIA
REUMATOLOGIA
UROLOGIA
UROLOGIA ONCOLOGICA